

1
Para la Republica del Paraguay

Vol. : 417 Sección Historia
Nº : 5
Año : 1864

Aviso de recibos de la circular sobre peones
tramposos.

Foj. : 20

Republica, que
auto, referente á los peones omisos al cum-
plimiento de sus compromisos contraidos con
sus patronos. Cuyo oficio original queda re-
servado entre los de su clase: quedando en
mi parte con la responsabilidad de hacer
llevar á debida efecto todo cuanto en el se
ordena.

Dios guarde á V.E. muchos años. Sam-
baré en la Capital Enero 20 de 1864.

179
Cecilio Catacaes

Señor Ministro de Gobierno.

1
Haya la Republica del Paraguay

Tengo la honra de aunar recibo a V.E. del oficio que se ha servido remitirme su data 23 en corriente con insercion de la suprema orden resolutive al Exmo. Señor Presidente de la Republica, que V.E. se ha servido proveer un auto, referente a los peones omitos al cumplimiento de sus compromisos contraidos con sus patronos. Cuyo oficio original queda reservado entre los de su clase: quedandome en mi parte con la responsabilidad de hacer llevar a debidos efectos todo cuanto en el se ordena.

Dios guarde a V.E. muchos años. Samboré en la Capital Enero 28 de 1864.

Cecilio Catacaes

179
Señor Ministro de Gobierno.


2

; Viva la Republica del Paraguay!

El infrascripto Juan A. de Itaugua tiene el honor de
acuar V. E. al Sr. Ministro de Gobierno
el Oficio N.º 8 del corriente, en que se tiene inserto
el informe del Sr. Jefe de Armas N.º 10
la conducta irregular de muchos, que con frecuencia
contaban deudas a pagar con su trabajo, y demas
que en el presente; asi como el Auto circular
que ha motivado dicho informe.

El infrascripto queda impreso, asi el
informe del Sr. Jefe de Armas, como el
referido Auto circular, que publicara en prensa el
venidero, y hara cumplir cuanto en el queda
ordenado, en la parte que le toca.

Dios que a V. E. mucho ay.
Itaugua Enero 25 de 1864

Juan Manuel Penite 

180

Al Señor Ministro de Gobierno

Viva la República del Paraguay!

Habiendo recibido con la debida veneracion el auto de S.^o del corriente mes, proveida por V.E. con autorizacion del Excmo. Señor Presidente de la Republica, a este juzgado de mi cargo, previniendome en dicho auto para notificar a los deudores esta disposicion expedida contra la mala comportacion de los prenos que tanto abusan de la bondad de sus acreedores: y habiendome inteligenciado de la providencia dada en este, le me ocurre decir luminariamente a V.E. haber puesto a conocimiento de los recurrentes la providencia de V.E. con suficientes esplicaciones para cuando haya quien proceda en el porvenir contra dicha disposicion; quedandome yo con el especial cuidado de hacerlos observar cumplidamente bajo el metodo prevenido en la expresada providencia.

Dios guarde a V.E. muchos años. Curupaiti Fe-
brero 12 de 1864

Vicente Benitez

181

Excmo Señor Ministro de Gobierno

4

¿Sigue la República del Paraguay?

Con el mayor aprecio y consideracion deseada, recibí
la suprema disposicion del Excmo Señor Presidente
de la República de fecha 13. de Enero pp^{do} que
C. se há servido dirigirme, y siendo entrado de
ella hice archivar entre los papeles de mi cargo para
el mas exacto cumplimiento; lo que comunico a C. para
su inteligencia.

Dios guarde a C. muchos años
Yuta Febrero 15. de 1864.

Maniano Mora

182

Señor Ministro del Gobierno.

5

¡Viva la República del Paraguay!

Con la debida consideración y aprecio he recibido la respetable orden circular de V.E. a los Ciudadanos Jueces de paz del territorio de la República, por disposición del Excmo Señor Presidente de la República, a efecto de que se guarde estrictamente su tenor. El infrascrito Juez de paz de este partido, queda con especial cuidado de observar la su prema disposición y hacer cumplir en todas sus partes conforme está mandado en dicha circular que V.E. se sirvió dirigirme para su puntual cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años
Del Campes del Paraná febrero 19 de 1864.

Miguel Rojas

183

Excmo Señor Ministro de Gobierno.

6

Viva la República del Paraguay!

Ha sido en mi poder los dos oficios que V.E. se ha servido dirigirme, el primero con fecha 27, en Ene. p. p. referente a la contestacion del oficio, que con fecha 30, en Diciembre ultimo é helevado ante las suprema manos del Excmo. Señor Presidente de la República, si seaca el cumplimiento de nuestras deves, el día del cumple año de nuestra Independencia Nacional, y el segundo con fecha 2, en corriente relativo para consulta, del Sr. D. Juan de Paz en Asunción, sobre peones y abundancia de sus compromisos con sus patronos, con que V.E. se ha servido permitirme con insercion del auto Supremo, facilitando en adelante el mejor orden para el fomento en mayor escala del ramo de nuestra industria Agrícola; asimismo ha sido en mi poder los Semanarios N.º 9, y siguiente hasta el N.º 11, que V.E. se ha servido permitirme, los que impuesto de sus tenores voy a poseerlos. ^{te} las gracias.

184

Es cuanto me ha parecido conveniente poner al conocimiento de V.E. p. los fines convenientes —

Dios que —

A V.E. m. d. d. San Pedro del Paraná Sete
no 19. de 1864

Pedro Juan Sanabria

A la Excelencia el Señor Ministro en Gobierno

7

¡Viva la República del Paraguay!

El infrascrito Juez de Paz Hipócriticamente
tiene el honor de acusar Recibo a V. E. el Señor
Ministro de Gobierno de la nota que con fecha
5 del corriente se ha servido dirigirme con auto
invento en ella expedido por el Excmo Señor
Presidente de la República a consecuencia de
representaciones hechas por el Señor Juez de
Paz de Itaquá a V. E. el expresado Señor
Ministro de Gobierno referente a los peones
morosos que contraen varios compromisos a plu-
ralidad de personas de agricultura; cuya Res-
petable Suprema disposición sirviéndome de nor-
ma guiaré mis operaciones al exacto cumpli-
miento de lo ordenado siempre y cuando ocurran
en este juzgado causas semejantes a las que han
motivado dicha Suprema disposición.

Dios guarde a V. E. muchos años. Pixi-
beby febrero 25 de 1864.

188
Pedro José Buzque

Señor Ministro de Gobierno.

8

¡ Viva la República del Paraguay!

Tengo el honor de acusar á U. S. de corres-
pondiente Recibo de la Suprema Resolución
del Exmo. Señor Presidente de la República
que en oficio 30 de Enero último, le Sirvió
U. S. invariablemente para la puntual observan-
cia y cumplimiento con respecto á los peones
mal comportados con sus protectores.

De igual modo pongo presente al co-
nocim^{to}. de U. S. haber accedido con la ma-
yor consideracion y respeto la Suprema orden
circular, que en oficio 28 del citado mes, le
Sirvió U. S. insertar para el puntual cum-
plim^{to}. de los mandatos; con respecto á los omi-
sos en pagar el diezmo de frutos de agricul-
tura; de la que habiendo desahogado una copia
autorizada, hice la publicacion competente
con asistencia de la mayor parte del vecindario.
De todo lo que doy cuenta á U. S. en cumpli^{to}.
de mi deber

186
Dios que. á U. S. m. a. S. Carapegua
Febrero 29 de 1864.

Buenaventura Blanquez


Sr. Ministro de Gobierno

¡ Viva la República del Paraguay! -

El infrascrito Juez de paz, habiendo recibido con la consideración debida su oficio de 30 de Enero último, con la inserción del auto, que a consecuencia del informe del Ciudadano Juez de paz de Itaquá que igualmente inserta, se ha tenido proveer de orden del Exmo Señor Presidente de la República; en su virtud digo que queda hecho cargo del exacto cumplimiento de todo lo prevenido en su tenor.

Estos lo que tengo el honor de comunicar a V. para su inteligencia.

Dios guarde a V. muchos años. Unión Febrera
24 de 1864.

José María Hermosa ^{ff}


Por Ministro de Gobierno de la República del Paraguay.

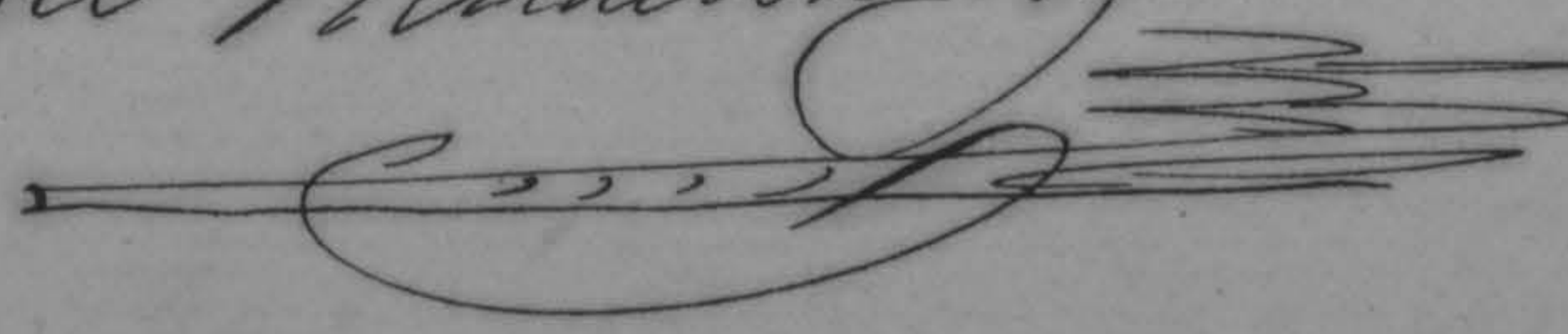
¡Viva la Rep^{ca} del Paraguay!

El infrascripto Juez de paz y Jefe de Urbano de este Partido tiene la satisfacción de acusar a V. E. con la debida consideracion el recibo del Auto fecha 13, del mes pp^o que es Suprema orden de P. E. el Señor Presidente de la Republica se ha servido V. E. proveer sobre los peones rebeldes y de conducta inasregular que frecuentemente contrahen deudas a pagar con sus trabajos a un mismo tiempo con dos o mas personas inerte juntamente el Oficio fecha 2, de Diciembre ultimo con que a V. E. participo el Ciudadano Juez de paz de Anegua el comportamiento de los peones de semejante conducta para motivar el Auto a que me refiero; al cual siendo me obligara decididamente su cumplimiento con las personas de la indicada conducta.

Dios que a V. E. muchos años, Partido de Tacuatí Febrero 28, de 1864.

187

Don Nicanor Aquino



¡ Viva la República del Paraguay! ⁷¹

El infrascripto juez a par tiene el honor
de acusar perpetuamente recibo a S. E.
el Señor Ministro de Gobierno de la hono-
rable nota que con fecha 5 del ~~pp~~ mes
se ha servido dirigirme con auto inrento
en ella, pronunciado se ordena al Exmo.
Señor Presidente de la República en la
representación hecha por el Jind^{mo} Juez
a par de Asunción con la intención de reparar
la irregular conducta de algunos peones.
Satisfactoria medida para tan pernicioso mal
que unánimemente alaríamos con el recin-
dario y quedo a cargo al cumplimiento debi-
do al tenor del citado auto.

Dios guarde a S. E. el Señor Minis-
tro de Gobierno muchos años. Barrera
grande Marzo 8 de 1864.

188
Ygnacio de Jesús Gomara

S. E. el Señor Ministro de Gobierno.

Viva la Republica del Paraguay

Habiendo recibido con la sumision debida la Prohibicion que V. S. le sirvió proveer con fecha 13 de Enero pp^{do} a consecuencia del informe del Ciudadano D. Juan de paz de Aregua relativa al expediente que se debe tomar sobre los peones deudores que tienen que satisfacer sus deudas con su trabajo a los agricultores, e impuesto de su tenor, publiqué en condado de este Velindario que ~~corra~~ a mi cargo para que ninguno pueda en lo sucesivo alegar ignorancia, quedando yo con cargo del debido y pleno cumplimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años Carayaco Mayo 5 de 1864

Nicolas Proenza

189

Señor, Ministro de Gobierno de la Republica del Paraguay

¡ Viva la República del Paraguay !

Como Señor Ministro de Gobierno.

He recibido la Suprema orden
V. E. de 3 de Febrero ultimo referente á los
deudores que quedan desde luego sujetos á
cumplir sus contratos por ser así conforme á
lo que S. E. el Señor Presidente de la Re-
pública le ha tenido ordenar á S. E. en con-
roboración de otras anteriores dadas en seme-
jantes casos; quedando á observarse estrictamente
los demás puntos de su tenor según preceptua
el memorado Supremo Decreto.

190

Dios que á V. E. m. d. a. S. San-
tiago Marzo 9 de 1864.

Pedro Juan

Como Señor Ministro de Gobierno.

14

Viva la Republica del Paraguay!

Con fecha 18 del corriente mes de Enero, yo el infrascripto juez de Paz 2º de la Encarnacion, he recibido el Decreto Circular de 13 del citado mes, que se ordena de P. E. el Excmo. Señor Presidente de la Republica, N. P. se ha servido dirigirme, con el oficio muerto del Señor juez de Paz de Areguá, relativo al mal comportamiento de los peones: cuyo Decreto, quedo, de cumplir exactamente, conforme está ordenado, y de lo que, tengo el honor de acusar recibo á N. P.

Dios guarde á N. P. muchos años. Encarnacion Enero 27 de 1864.

191

Mannet Maria Riverola 

Señor Ministro de Gobierno.

Para la República del Paraguay.

He tenido el honor de recibir la circular que con fecha 13 de este mes se ha servido V. E. expedir acerca de peones omisos a sus contractos, y quedo a cumplir exactamente todo lo que en ella se previene.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Distrito 2º de San Roque. Encarnación
 29 de 1864.

Pablo González

192

A. S. E. el Señor Ministro de Gobierno.

Para la República del Paraguay

Con la debida consideracion y respeto tengo
el honor de saludar a V. E. y aunarle
miyo en su respectable oficio para que
el corriente, que se ha de servir
dirigir con la Disposicion que se
haya guardar y cumplir con los
decretos recibidos. Lo que queda a
poner en cumplimiento como se
ordena.

Dios guarde a V. E.
muchos años. San Antonio Lauro
30 de Mayo de 1864.

Francisco Pelada

193

Señor Ministro de Gobierno.

194
¡Viva la República del Paraguay!

Habiendo recibido con la consideracion que corresponde el auto circular fechado 13 al que fenece referente a la conducta y regular a los peones y demas a que se extiende dicho auto, que V. E. se ha servido proveer en virtud de Suprema orden al Exmo. Señor Presidente de la República, y enterado de ello dispuse hacer una reunion en general a todos los vecinos de esta comprehension de mi cargo, y este dia a la fecha se ha echo publicacion con voz clara e inteligible el tenor literal del expresado auto, asi como el oficio que motiva esta disposicion, bajo de explicacion por el menor repitiendoles las serias amonestaciones que siempre acostumbro hacerles por semejantes abusos tan reparables y detestables que ocasionan gravissimos perjuicios no solo a los vecinos si tambien a los de otros partidos, y sin poder conseguir con ellos la satisfaccion de dichas cuentas por ningunas de las maneras tomadas al efecto de las cobramas; y con esta calidad se han echo retirar a los enunciados vecinos.

194
Lo tanto comunico a V. E. para conocimiento y en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cobati
Enero 31 de 1864.

Gregorio Agüero


Señor Ministro de Gobierno.

18

A la Republica del Paraguay!

El infrascripto Juan de Paz tiene el honor de acusar
Recibo al Ministerio de Gobierno de la Suprema Resolu-
cion, que motivo la relacion del Ciudadano Juan de Paz
de Itagua en fecha 2. de Diciembre del año proci-
mo pasado 1863: la que en su merito se halla inserta
el auto que el Ministerio de Gobierno coneciente
a la Suprema delivacion ha expedido para su
estricta conservancia y cumplimiento, de lo que
quedo obediente a llenar las instrucciones de lo man-
dado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Itagua Enero
31 de 1864.

Celestino Mendez


195

Al Señor Ministro de Gobierno.

19

Viva la República del Paraguay!

Habiendo recibido yo el infrascripto Inver de paz de Paraguarí,
con la mas alta consideracion y respeto, la Suprema reso-
lucion del Excmo Señor Presidente de la República, dada
en el informe del Ciudadano Inver de paz de Itaquá, con
respecto á los peones mal comportados con sus protectores,
que en oficio de fecha 13 del hoy fincado mes, se sirvió
O. S. inestante para su puntual observancia y cumpli-
miento. Ecuanto tengo el honor de poner guiente al
conocimiento de O. S. en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á O. S. muchos años. Paraguarí Enero
31 de 1864

Manuel Ignacio Fernández

196

Manuel Ignacio Fernández
Primo de Gobierno.

Viva la República del Paraguay!

El infrascripto Juez de Paz 1º de esta Villa tiene la satisfaccion de acuar á V.E. con toda consideracion el recibo del Auto Superior que V.E. se ordena del Excmo Señor Presidente de la Republica para ser proveer y circular á todos los Jueces de Paz del territorio de la Republica con fecha 13 del mes proximo pasado, que firmosamente al oficio de tras el 2º del mes del Ciudadano Juan de Paz de Arequia que motivo cuyo Auto, le sirve V.E. inherrar al infrascripto para su estremo cumplimiento; á lo que por su tenor el infrascripto observará debidamente en los actos de la naturaleza indicada.

MDI quare á V.E. Muchos años. Villa de San Pedro Febrero 4 1864 -

197

Jose Tomas Ocampo

P.E. el Sr. Ministro de Gobierno.